

Es elevada a rango constitucional la protección y defensa de los derechos humanos en México

28 de enero de 1992



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

El 28 de enero de 1992 marcó un momento de gran relevancia en la historia constitucional de México.

En esa fecha se materializó la adición del apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este cambio significó elevar a rango supremo la protección y defensa de los derechos humanos en el país al establecer un marco legal para salvaguardar los principios fundamentales de dignidad, igualdad y libertad de todas las personas dentro del territorio nacional.

"El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios".

Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos
Artículo 102, apartado B

Antecedentes

Los antecedentes que llevaron a esta adición constitucional se remontan a décadas de lucha y activismo por los derechos humanos en México. Movimientos sociales, defensores de derechos civiles y organizaciones de la sociedad civil trabajaron por la inclusión de garantías constitucionales a fin de proteger los derechos fundamentales de todas las personas en el país. Estos comenzaron a hacerse realidad el 13 de febrero de 1989, cuando en la Secretaría de Gobernación se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año después, el 6 de junio de 1990, nació por decreto presidencial la Comisión Nacional de Derechos Humanos.¹

Elevación a rango constitucional

Si bien tuvo algunos logros iniciales, durante mucho tiempo esta institución funcionó como una mera simulación, pues no tenía un marco legal que reconociera y protegiera su autonomía. Fue hasta el 28 de enero de 1992 cuando, mediante una reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), se adicionó el apartado B del artículo 102. Esta acción elevó a la CNDH a rango constitucional como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; además se modificó el nombre de Comisión Nacional de Derechos Humanos por el de Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al ser considerado un organismo descentralizado, la CNDH adquirió autonomía administrativa y operativa. Esto implicó que obtuviese la capacidad de actuar sin depender directamente del gobierno central en su funcionamiento diario. Asimismo, al contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, la institución pudo tomar decisiones legales, adquirir bienes y gestionar sus recursos de manera autónoma.²

Antes de estos cambios constitucionales, el Estado era el encargado de otorgar la protección jurídica de los derechos humanos. Sin embargo, con este logro el Estado “amparó” tales derechos al reconocer que nacemos con ellos y los conservamos durante toda nuestra vida. Además, la CNDH no tenía la facultad

¹ CNDH. “Funciones”, <https://goo.su/TULvV>

² Salvador Valencia Carmona. *La Comisión Nacional de Derechos Humanos...*, <https://goo.su/kKQmrX>

de gestionar de manera descentralizada sus procedimientos o trámites oficiales; la modificación le dio esa posibilidad.³

Otra facultad que este cambio le otorgó a la CNDH fue la posibilidad de llevar a cabo recomendaciones de manera autónoma; es decir, la Comisión dejó de necesitar el conceso de fuerzas políticas o judiciales para realizar dicha función, una de las más importantes que tiene a su cargo.⁴

Omisión e ineficacia

Aun así, lamentablemente la Comisión continuó sirviendo como pantalla de simulación para encubrir las deficiencias democráticas, las ineficiencias sociales y la estrategia represora del régimen del Partido Revolucionario Institucional. De acuerdo con la *Recomendación 98VG/2023* emitida el 18 de abril de 2023,⁵ las investigaciones realizadas entre 1990 y 2001 no fueron efectivas y se caracterizaron por contar con altos índices de impunidad y complicidad por parte de las autoridades. Sus pesquisas enfatizan la extrema violencia de las fuerzas armadas mexicanas en el exterminio político e ideológico sistemático de personas y grupos opositores, con la participación de legisladores, jueces, empresarios, directores de medios de comunicación, líderes religiosos, diplomáticos y militares extranjeros, grupos paramilitares, guardias rurales, la policía secreta y hasta supuestos defensores de derechos humanos.

A pesar de los avances teóricos de la reforma de 1992, la realidad institucional de la CNDH durante las primeras décadas de su existencia distó mucho de los ideales de independencia y eficacia. Como lo revela la citada recomendación, la Comisión se convirtió en muchos casos en un instrumento de encubrimiento. Las investigaciones sobre graves violaciones a los derechos humanos, como el caso de los desaparecidos, se caracterizaron por su superficialidad y parcialidad, y por permitir que los responsables de estos crímenes quedaran impunes.⁶

³ *Ibidem*.

⁴ Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. "Comisión Nacional de los Derechos Humanos", <https://goo.su/4gzMOji>

⁵ CNDH. *Recomendación 98VG/2023*, <https://goo.su/8z2sGJ8>

⁶ Hernán Garza. "CNDH, autonomía e independencia", *El soberano*, 21/11/2024, <https://goo.su/xHDtA>

Eje institucional: prevención y no repetición de las violaciones a Derechos Humanos

Desde mediados de noviembre de 2019, la actual gestión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es liderada por la maestra Rosario Piedra Ibarra. Consiente de que las recomendaciones que se emite no tienen carácter de obligatoriedad, esta comisión ha planteado la creación de la Defensoría Nacional de los Derechos del Pueblo, con el objetivo de mejorar la protección y la defensa de los derechos humanos en el país. Esta tendría capacidad vinculante para sus recomendaciones, y estaría cimentada sobre la prevención de violaciones, la concientización pública y la integración de una ética sólida en todas sus actuaciones.⁷

La CNDH ha adoptado una visión transformadora en el modelo de la defensa de los derechos humanos: prevenir las violaciones de derechos humanos del pueblo de México. Esta estrategia innovadora ha sido efectiva en los últimos 5 años (2019-2024), donde se resolvió el 83 % de las quejas de manera inmediata, evitando que se consumaran violaciones a los derechos humanos.

Por esta razón, este organismo autónomo establece en su Plan Estratégico para el periodo 2025-2029 hace énfasis en los siguientes objetivos:

- Fortalecer las acciones de prevención, protección y defensa de los derechos humanos, mediante la emisión de alertas preventivas de las que deriven acciones comúnmente acordadas con la autoridad.
- Privilegiar la conclusión de los casos durante el trámite, por gestión o por conciliación, evitando en lo posible la consumación de las violaciones a derechos humanos o su agravamiento; y emitir recomendaciones cuando se tengan que hacer, privilegiando, más allá del aspecto económico de las reparaciones, la reparación integral del daño, en un concepto amplio que incluya de manera determinante la restauración en lo más posible de las condiciones originales y la garantía más amplia de no repetición de los hechos violatorios.
- Constituir un nuevo esquema de educación y formación en derechos humanos que subraye los aspectos vivenciales y prácticos del ejercicio y respeto de los derechos humanos.
- Avanzar en la construcción de nuevos procesos que realmente incidan en la implantación de nuevas legislaciones y nuevas prácticas, de tal

⁷ CNDH. "La importancia y la necesidad de una Defensoría Nacional de los Derechos del Pueblo", *Perspectiva Global*, n.º 22 (junio, 2024), <https://goo.su/atJZ3Ej>

manera que cada día haya menos quejas y por ende, menos violaciones de derechos humanos.⁸

Uno de sus principales objetivos es consolidar y reforzar su autonomía e independencia total ante cualquier poder político, social o económico. A diferencia de lo ocurrido en el pasado, esta Comisión entiende como único propósito servir a las víctimas.

Asimismo esta CNDH continua en colaboración con las autoridades para aprender de las lecciones del pasado y prevenir futuras violaciones a los derechos humanos; el objetivo es claro: garantizar que la justicia sea para todas y todos sin distinción alguna. Esta transformación es, por lo tanto, una cuestión de justicia, pero sobre todo de responsabilidad histórica.

⁸ CNDH. *Plan Estratégico Institucional 2025-2029*, p. 14-15, <https://goo.su/oDKHJ>